



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 591 A -2017-MPM/A

Moyobamba, 25 MAYO 2017

VISTO:

El Oficio N° 027-2017-EPS-M/GG, de fecha 22 de febrero de 2017, el Informe Legal N° 062-2017-MPM/OGAJ, de fecha 04 de abril de 2017, Nota Informativa N° 053-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 02 de mayo de 2017, el Informe Legal N° 122-2017-MPM/OAJ, de fecha 11 de mayo de 2017, Nota Informativa N° 588-2017-MPM/GAF-OL, de fecha 19 de mayo de 2017, la Carta N° 006-2017/JRSBm de fecha 19 de mayo de 2017, la Carta N° 003-2017/JDGI, de fecha 22 de mayo de 2017, y la Carta N° 010-2017/JDGI, de fecha 22 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en virtud del Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en última instancia administrativa.

Que, el numeral 1.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaración formulados por los administrados en la forma prescrita por la ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, siendo que tal presunción admite prueba en contrario.

Que, conforme a la Esquela de Observaciones (numerales 3.2, 3.3 y 3.4) contenida en la Ficha de Verificación de Contenido de Documentación de Expediente Técnico del PIP "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba-San Martín", con Código SNIP N° 112136 remitido con Oficio N° 1147-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 591-A-2017-MPM/A

2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Junta General de Socios de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.R.Ltda, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2015, la Junta General de Socios acuerda autorizar a la Gerencia General realizar la contratación de los profesionales recomendados en la esquila de observaciones numerales 3.2, 3.3 y 3.4 para el levantamiento de las inconsistencias del PIP "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba-San Martín".

Que, mediante Oficio N° 027-2017-EPS-M/GG, de fecha 22 de febrero de 2017, la Gerencia General de la EPS Moyobamba S.R.Ltda solicitó a la Municipalidad Provincial de Moyobamba asumir compromisos del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba-San Martín", con Código SNIP N° 112136.

Que, mediante Oficio N° 438-2016-MPM/A, de fecha 15 de agosto de 2016, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba Ing. Oswaldo Jiménez Salas, acepta ser la Municipalidad Unidad Ejecutora (UE) del PIP "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba-San Martín", con Código SNIP N° 112136.

Que, al respecto en la Cláusula Octava del Contrato por Servicios del Ing. José Dante Galindo Izaguirre, del Ing. Enrique Mogollón Escobar y del Ing. José Romel Serrano Bazán, quedo establecido dentro de las obligaciones de la entidad la retribución económica al contratista por los servicios efectivamente prestados y la entrega del producto contratado, que deberá contar con la conformidad del área usuaria y la presentación del comprobante de pago. Asimismo en la cláusula sexta de los contratos quedo establecido que la vigencia del contrato se inicia el 30 de octubre de 2015 y se finaliza previa conformidad del expediente técnico emitida por la Unidad de Estudios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, el Artículo 1435° del Código Civil, señala: "En los contratos con prestaciones no ejecutadas total o parcialmente, cualquiera de las partes puede ceder a un tercero su posición contractual. Se requiere que la otra parte preste su conformidad antes, simultáneamente o después del acuerdo de cesión. Si la conformidad del cedido hubiera sido prestada previamente al acuerdo entre cedente y cesionario, el contrato sólo tendrá efectos desde que dicho acuerdo haya sido comunicado al cedido por escrito de fecha cierta".

Que, es del caso la Gerencia General EPS - Moyobamba mediante Oficio N° 027-2017-EPS-M/GG, de fecha 22 de febrero de 2017, solicita a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, asumir las obligaciones a cargo de la EPS descritas en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 591-A-2017-MPM/A

los contratos, teniendo en cuenta además que la entidad edilicia tiene la condición de Unidad Ejecutora del PIP "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba-San Martín".

Que, el mecanismo o figura jurídica que permite que una persona salga de una relación contractual para permitir el ingreso de otra en su lugar. Ésta es la llamada cesión de posición contractual, figura que procede en el presente caso, previa conformidad de los cedidos.

Que, mediante Carta N° 006-2017/JRSB, de fecha 19 de mayo de 2017, el Ing. José Romel Serrano Bazán, manifiesta la conformidad para la firma del Contrato de cesión de posición contractual.

Que, mediante Carta N° 003-2017/JDGI, de fecha 22 de mayo de 2017, el Ing. José Dante Galindo Izaguirre, manifiesta la conformidad para la firma del Contrato de cesión de posición contractual.

Que, mediante Carta N° 010-2017/JDGI, de fecha 22 de mayo de 2017, el Ing. Enrique Mogollón Escobar, manifiesta la conformidad para la firma del Contrato de cesión de posición contractual.

Que, a través del Informe Legal N° 122-2017-MPM/OAJ, de fecha 11 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: *i) Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba puede aceptar ser parte en los contratos mencionados como cesionario para lo cual se requiere la suscripción de un contrato de cesión de posición contractual entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba (cesionario) y los ingenieros José Dante Galindo Izaguirre, José Romel Serrano Bazán y Enrique Mogollón Escobar (cedidos), contratados para el levantamiento de las inconsistencias del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Moyobamba", previa presentación de conformidad de los Cedidos, y, ii) Recomienda, previamente la presentación de conformidad de los Cedidos para la aprobación mediante acto resolutivo de la Suscripción del Contrato de cesión de posición contractual entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y los ingenieros José Dante Galindo Izaguirre, José Romel Serrano Bazán y Enrique Mogollón Escobar.*

Que, a través del Proveído de fecha 18 de agosto de 2017, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 591-A -2017-MPM/A

Que, estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en los artículos 20° inciso 6) y 24° primer párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Contrato de cesión de posición contractual entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y los ingenieros José Dante Galindo Izaguirre, José Romel Serrano Bazán y Enrique Mogollón Escobar, para el levantamiento de las inconsistencias del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Moyobamba".

Artículo Segundo.- Autorizar la suscripción del Contrato de cesión de posición contractual entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y los ingenieros José Dante Galindo Izaguirre, José Romel Serrano Bazán y Enrique Mogollón Escobar; a la Gerencia Municipal, por estar facultado.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Finanzas, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE